

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.	Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.	FUERA DE LA CAPITAL.
Por todo el año. 50 rs.	Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, Imprenta de José M. ^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.	Por todo el año. 68 rs.
Por seis meses. 32 id.		Por seis meses. 59 id.
Por tres id. 19 id.		Portresid. 24 id.
Por un mes. 9 id.		Por un mes. 12 id.

ARTICULO DE OFICIO.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 106.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiarse el dia 1.º de Mayo próximo en la Península e islas Baleares, y el 20 del propio mes en Canarias.

Dado en Aranjuez á catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y uno

Está rubricado de la Real mano.
 El Ministro de la Gobernacion,
José de Posada Herrera.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

De acuerdo con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en el expediente promovido por Maria Antonia Barrilero contra los fallos en virtud de los que el Consejo de la provincia de Ciudad-Real declaró soldado al hijo de la reclamante Raimundo Parra, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Alcázar de San Juan, y exceptuó del servicio de las armas á otro mozo de número anterior, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cuando los recursos dealzada en

asuntos de quintas comprendan reclamaciones contra más de un fallo, los Gobernadores y Consejos de provincia, igualmente que los Ayuntamientos, abracen en sus informes todos los extremos de que haga mérito el recurso, y no los limiten á uno de ellos solamente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1861.

Posada Herrera.
 Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta núm. 107.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 27 de Febrero último la Real orden siguiente, comunicada con la misma fecha por aquel Ministerio al Director general de Artillería:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 14 de Agosto del año próximo pasado, en la que con motivo de haber solicitado certificado de libertad por haber redimido su suerte el artillero José Garcia Rodriguez, propone V. E. se dicte una disposicion general que sirva de norma para dar de baja á los que se hallen en igual caso que el interesado. Enterada S. M., y teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 15 de Setiembre último, con los cuales se ha conformado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el quinto que haya redimido su suerte aunque estuviere elegido para cuerpo, si no hubiese salido

aun de la provincia á que pertenezca la caja en que tuvo ingreso ó del distrito militar á que aquella pertenezca, pasará desde luego al pueblo por que haya caido soldado á expresar el certificado de libertad con pase del Gobernador militar de la provincia ó del Capitan general del distrito, dando este último conocimiento al Director general respectivo para que le expida dicho documento.

2.º Que si el quinto hubiese salido del distrito militar, oficiará el Capitan general al del distrito en que se halle el cuerpo de aquel, para que por su autoridad se le facilite el pasaporte, con el objeto de que marche al pueblo por que ha caido soldado á esperar

el certificado de libertad, que habrá de reclamarse del Director respectivo por el primero de los expresados Capitanes generales, sin perjuicio de que el segundo le participe tambien haberle facilitado el pasaporte.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1861.

EL SUBSECRETARIO,
Antonio Cánovas del Castillo.
 Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 122.

Seccion de Fomento.

RELACION de los individuos que componen las Juntas centrales directivas de caminos vecinales de los siete partidos judiciales de que consta esta provincia.

PARTIDOS.	NOMBRES.
	<i>Presidente.</i> —El Alcalde.
	<i>Vocales.</i>
Astudillo.	El Diputado provincial del partido.
	El Cura Párroco D. Antonio Abad.
	El Médico D. Francisco Vidal.
	Farmacéutico D. Francisco Triana.
	Veterinario D. Gregorio Asenjo.
	Propietario D. Feliciano Ibañez.
	Id. D. Pedro Chico.
	<i>Presidente.</i> —El Alcalde.
	<i>Vocales.</i>
Baltanás.	El Diputado provincial del partido.
	Párroco D. Antonio Ruiz del Vigo.
	Médico D. Andrés Garcia.
	Farmacéutico D. Santiago Ramos.
	Veterinario D. Bernardino Toribio.
	Propietario D. Isidro Rodriguez Alvarez.
	Id. D. Cenon Calvo.

Presidente.—El Alcalde.

Vocales.

Carrion de los Condes.

El Diputado provincial del partido.
Párroco D. Mariano Amor.
Médico D. Nicolás Ortega.
Farmacéutico D. Eustaquio Macho.
Veterinario D. Ciriaco Benito.
Propietario D. Julian Acero.
Id. D. Mariano Ibañez.

Presidente.—El Alcalde.

Vocales.

Cervera de Rio-pisuerga.

El Diputado provincial del partido.
Párroco D. Anselmo Donis.
Médico D. Martin Ramos.
Farmacéutico D. Facundo de Liebana.
Veterinario D. Felipe Sobrado.
Propietario D. Antonio Polanco.
Id. D. Angel de Mier.
Curial D. Isidro Vielva Gomez.

Presidente.—El Alcalde.

Vocales.

Frechilla.

Los Diputados provinciales del partido.
El Párroco D. Gregorio Gonzalez Sarabia.
Médico D. Julian Saez.
Farmacéutico D. Zacarias del Valle.
Veterinario D. Camilo Escudero.
Propietario D. Ventura Gutierrez.
Id. D. Clemente Ortega.

Presidente.—El Alcalde.

Vocales.

Palencia.

Los Diputados provinciales del partido.
El Párroco D. Santiago de la Rosa.
Médico D. Zacarias Fernandez.
Farmacéutico D. Joaquin Alvarez.
Veterinario D. Ambrosio Martinez.
Propietario D. Pedro de la Hidalga.
Id. D. Manuel Polo.

Presidente.—El Alcalde.

Vocales.

Saldaña.

El Diputado provincial del partido.
El Párroco D. Francisco Rodriguez Corgaya.
Médico D. Vicente Colomas.
Farmacéutico D. Niceto Martin Perez.
Cirujano D. Juan del Val.
Veterinario D. Eugenio Perez.
Propietario D. Lorenzo del Campillo.
Id. D. Santos Alonso.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de las Comisiones locales dependientes de las respectivas Juntas de partido, y con el fin de que éstas presten á aquellas toda la cooperacion que necesiten para ser útiles, y para llevar á debido efecto la viabilidad de los caminos vecinales que tanto interés han de reportar á la agricultura, industria y comercio; prometiéndome de los individuos que componen las referidas Juntas, que, excitados por el bien de las localidades y por el interés de toda la provincia, desplegarán el celo y conocimientos de que se hallan adornados, para secundar mis disposiciones y dar impulso á un pensamiento que, sumido en el abandono, la privaba de la vida y movimiento en que descansa el progresivo aumento de la riqueza pública.

Palencia 17 de Abril de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Anuncios oficiales.

Don Luciano Quiñones de Leon,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Perez Miguel, vecino de esta Ciudad, en nombre y representacion de D. Félix María Gomez Inganzo, que lo es de Cervera, el dia 15 del actual y hora de las once de su mañana se ha pre-

sentado un escrito de designacion perteneciente á la mina de carbon de piedra titulada «S. Ricardo», sita en el punto del Arroyo de la Solana, en término y distrito municipal de Veli-lla de Guardo, y cuya operacion se verifica en la forma siguiente:

Desde el punto de partida y su labor legal se medirán en direccion 26°, mil metros, colocando la 1.ª estaca; desde esta se medirán en direccion 17°, trescientos metros, fijando la 2.ª estaca; quedando así cerrado el espa-

cio y rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y en cumplimiento á lo que se previene en el art. 23 de la nueva ley de minería, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Abril de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Vilelga, dotada con mil reales anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, remitirán sus solicitudes documentadas al presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Palencia 19 de Abril de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Estadística territorial.—Amillaramientos.

Circular á los Ayuntamientos para que los presenten en la Administracion precisamente dentro del plazo que se les señala.

Nombrados, como ya lo están, así por la Administracion como por los Ayuntamientos de la generalidad de los pueblos de la Provincia, los individuos que entran á reemplazar á los salientes de las Juntas periciales, la constitucion definitiva de estas Corporaciones es tanto mas urgente, cuanto importantes son los trabajos que están llamadas á levantar.

No se hallan estos hoy limitados, como en años ordinarios acontece, á coordinar y formar el apéndice de las alteraciones de la propiedad en el inmediatamente precedente, y despues la derrama ó señalamiento de las cuotas individuales, sino que la variacion propuesta y convenida de los tipos evaluatorios de la riqueza, hace precisa y subsiguiente la formacion por esta base de un nuevo amillaramiento.

Es, pues, este documento el primero y sin duda el mas importante que las Juntas deben redactar: la forma en que deben hacerlo la tienen en los modelos insertos en el *Boletín oficial* de la Provincia del dia 26 de Marzo de 1860, número 37: su base la que queda dicha de los tipos propuestos y en definitiva convenidos con los pueblos, en las cartillas últimamente presentadas á la Administracion.

Que, sin olvidar en manera alguna

esta forma y estas bases, se principien, si ya no lo están, las operaciones de dicho documento: que exentas de toda afeccion y de toda enemistad, las Juntas lleven á él, así en la cuenta de cada contribuyente como en la general ó resumen final del distrito, la fiel expresion de la capacidad imponible por que cada uno debe contribuir: que tengan muy presentes las prevenciones que para facilitar el cumplimiento de este servicio se hicieron en circulares insertas en el Boletín citado de 26 de Marzo de 1860, y en otro de 10 de Setiembre siguiente: que á la exposicion del amillaramiento, principal garantía del contribuyente, se dé toda la posible publicidad, no solo por medio de anuncios que se harán fijar en el pueblo y en los de la vecindad de los hacendados forasteros, sino por bandos en el de la respectiva localidad: que en la excepcion ó juicio de agravios se oigan y resuelvan en justicia cuantas reclamaciones se intenten, dando precisamente conocimiento oficial al interesado, cuando la resolucion fuese negativa, para que con justificacion puedan ejercitar el derecho dealzada, si así lo creyesen conveniente; por último, que en la clasificacion de los diferentes elementos de riqueza se proceda con la apetecida justificacion, pero sin perder de vista, en todo lo que sea procedente, el resultado que presenten datos anteriores análogos al de que se trata, son puntos que recomienda muy particularmente la Administracion, con la esperanza de que sean cumplidos.

Los Sres. Alcaldes Presidentes y los Secretarios de los Ayuntamientos que á la vez lo son de las Juntas periciales, tienen el deber, por la importancia misma de sus cargos, de ser los que impriman direccion á los trabajos, de dar cuenta al Ayuntamiento de la falta de asistencia, sin causa justificada, de cualquiera perito, para la imposicion de las penas determinadas en el artículo 19 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de señalar las horas en que diariamente hayan de principiar y concluir las Juntas. Los Ayuntamientos, responsables en primer término para la Administracion del puntual cumplimiento de este servicio, hechas en el amillaramiento las rectificaciones á que dé lugar el juicio de agravios, y con la certificacion al final que acredite su exposicion al público, quedan en la obligacion de remitirlos del todo punto corrientes á esta oficina, dentro del plazo que media desde este dia al veinte de Mayo próximo venidero; y abrigo el convencimiento de que si se hallan, como creo, animados del mejor deseo en obsequio á sus administrados, bastará esta sola excitacion para la presentacion de unos documentos tan perfectos, como que sobre servir para establecer una armónica y equitativa igual-

dad en la derrama de este impuesto, alejen de una vez todo pretexto para reclamaciones de agravio, que tantos disgustos dan á los pueblos y tanto trabajo á la oficina.

Debo, con este motivo, advertir á los Ayuntamientos, que siendo como es general la medida de las reformas de las cartillas de evaluacion, se consideraran como no presentados y sin efecto alguno, los amillaramientos confeccionados por tipos anteriores; y en su consecuencia, que todos los que se hallen en este caso deben formar con urgencia otros nuevos, por la base que arroje la cartilla últimamente propuesta y aceptada, verificando como los demás su remision, lo mas tardar hasta el citado día veinte de Mayo próximo.

Por último, los pocos que aun faltan enviar las propuestas de peritos, lo harán inmediatamente á fin de que puedan constituirse las Juntas

Palencia 18 de Abril de 1861 — El Administrador, Ramon Rascon.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los días no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma presentada en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

(Continuacion.)

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Reales vn.
<i>Navarra.</i>		
18139	D. José Bernardo Maquirriani	689,89
18156	Miguel Zuazu	689,89
<i>Tarragona.</i>		
18177	D. Magdalena Garcia	3.503,36
18179	D. Félix Naranjo	333,71
<i>Zamora.</i>		
18187	D. Manuel Vicente Dominguez	35.525,21
18189	Julian Fernandez	7.129,50
<i>Zaragoza.</i>		
18196	D. Andrés Camañes	80
<i>Cuenca.</i>		
18217	D. Telesforo Mariana	6,80
18220	Manuel Romero	9,71
<i>Toledo.</i>		
18269	D. Blas Gomez	15.752,77

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Reales vn.
18288	D. Mariano Lopez	14.816,77
18292	Manuel Martin	2.574,27
<i>Cádiz.</i>		
18315	D. Francisco Alvarez	3.237,98
18320	Antonio Gandul	9.600,15
18322	Francisco de Paula Inarejo	539,53
<i>Canarias.</i>		
18325	D. Agustina Alvarado	3.795,56
18326	D. Francisco Arturo	4.582
18327	Francisco Arocha	5.070,50
18328	D. María del Carmen Baez	5.262,83
18329	María Cabrera	4.519,50
18330	Juana Calderin	847,45
18331	Juana Ceballos	5.717,77
18332	Juana Diaz	2.389,03
18334	Ignacia Garcia	4.872,77
18335	Ana Guanch	1.365
18336	D. Salvador Nieves	2.021,21
18337	Domingo Gonzalez Saavedra	3.653,50
18338	D. Josefina Hernandez Correa	1.905
18339	Juana Hernandez	4.746
18340	Antonia Navarro	4.173,15
18341	Josefa de Paz	5.934
18342	D. Domingo Rodriguez	6.758,50
<i>Málaga.</i>		
18344	D. Isabel María Pracer	10.151,39
18346	D. Juan Hernandez	7.351,33
18351	Salvador Ramos Salinas	1.907,62
<i>Navarra.</i>		
18359	D. Matias Mugaña	131
18361	Pascual Munarriz	131,03
18362	Venancio Montero	21.204
18364	Marcelino Munarriz	1.056
18366	Francisco Mariategui	305,53
18368	Francisco Nagore	305,53
18369	Manuel Antonio Nieto	691,86
18374	Lorenzo Ollacariz	116,39
18389	José María Velilla	6.281,48
<i>Sevilla.</i>		
18394	D. Antonio Joaquin de Acosta	20.807,33
18400	D. Ana Martin	9.926,50
<i>Zamora.</i>		
18411	D. Mariano Rodriguez	15.576
<i>Zaragoza.</i>		
18412	D. Blas Montaña	2.949,80
<i>Madrid.</i>		
18416	D. Magin Alber	842,53
18417	Vicente Alvarez	3.804,53
18418	Gregorio Baró	4.997,65
18419	Juan Bautista Bernier	96
18420	Francisco Barrientos	828,89

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Reales vn.
18421	D. Miguel Barona	1.118,12
18423	Fausto Cot	3.803
18425	Pedro Caballero	1.964,95
18426	Santos Cirujano	325,15
18427	Bartolomé Conde	6.003,89
18428	Antonio Cambra	1.001,65
18429	Felipe Casas	4.990,59
18430	José Dalman	395
18431	Benito Fernandez	1.390,56
18432	Miguel Fernandez	690,39
18433	Nicolas Garcia	2.840,48
18434	Rodrigo Garcia	2.289,62
18437	Manuel Góngora	993,27
18439	Sebastian Ibañez	833,56
18440	José Lopez	488,12
18441	Francisco Medavilla	86,39
18444	Mariano Maroto	540,30
18445	Pablo Molini	533,83
18446	Miguel Martinez	5.767,06
18447	Félix Moreno	3.397,06
18448	José Maiyon	4.423,65
18451	Bernardo Ortega	6.356,48
18452	Lorenzo Ortega	569,06
18453	Lorenzo Pieuli	7.909,42
18454	Manuel Parrillas	4.801,18
18456	José Sanchez	1.359,30
18457	Mateo Torres	6.712,30
18468	D. Josefina de la Cruz	1.917,12
18469	María del Carmen Corral	11.740
18471	Bernardina Domínguez	10.633,30
18473	Teresa Fernandez	4.216,65
18475	Leoncia Hernandez	1.733,09
18477	María Garcia Escalante	1.206,89
18479	María Garcia de Vegas	15.888,92
18480	Catalina Goñi	6.074,48
18482	María Garcia Jurado	1.194,27
18483	Juliana Garcia de la Llave	634,15
18486	Isabel Guemes	2.533,30
18488	D. José Hernandez Pingarron	26.815,86
18489	D. Josefina Hernandez	27.748,24
18493	Angela Juarez	4.146,65
18494	Juana María Lopez	2.972,89
18495	Jerónima Lopez	2.226,56
18497	Josefa Moreno	8.886,92
18508	Lutgarda Zuluaga	140,53
18512	D. Sinfaroso Tarro	3.948,09
18513	José Tejada	5.534,39
<i>Fomento.</i>		
18520	D. Enrique Alan	588,39
18522	Angel Arribas	518,71
18523	José Alvarez Nuñez	2.665,45
18526	José Valdasano	518,71
18527	Francisco Boquerin	750,24
18533	Dionisio Colomez	695,39
18538	Antonio Calvo Rubio	143,45
18540	Mariano Cervigon	3.758
18542	Domingo Cardenal	2.122,77
18544	Francisco Clavijo	2.550,39

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Reales vn.
18545	D. Isidro Diaz de Otero	3.000,36
18548	Manuel Estebaus	518,71
18557	Bráulio Angel Garcia	1.803,83
18564	Joaquin Garcia y Garcia	1.636
18566	Eduardo Godino	518,71
18568	Cayetano Gonzalez de la Vega	584,45
18572	Antonio Iturraide	149,62
18576	Francisco Legama	1.166,65
18581	Eusebio Martinez	840,30
18584	Vicente Masa	777,30
18588	Serapio de la Morena	2.670
18590	Casto Marcoartú	586,12
18592	Juan José Milla	63,65
18595	Juan Martinez Villa	518,71
18596	Alejandro Millan	950,24
18600	Antonio Nieto	1.914,15
18604	Juan Orense	2.258,18
18609	José Perez y San Juan	240,86
18613	Pedro Perez de la Sala	1.500
18614	José Poñarredonda	1.166,65
18616	Eduardo Romero	292
18620	Máximo Rojo	1.500,24
18621	Mariano Rojo	1.500
18622	Antonio Ruiz Castaneda	1.166,65
18625	Antonio María Sanchez	1.620,27
18633	Pedro Torres Isunza	2.000
<i>Estado.</i>		
18649	D. Bartolomé del Amo	1.267,53
18652	Antonio Velazquez de Irujo	2.000
18653	José María Barrero	2.258,62
18654	Francisco Vazquez y Rivas	2.666,63
18655	Juan Buelmieri	520
18656	Jaime Vazquez y Rivas	1.000
18657	Juan Bautista Bernabeu	10.250
18662	Augusto Conte	3.000
18673	Alejandro Franji	1.000
18677	Antonio Gutierrez de Moya	1.000
18679	Agustin Gad	1.333,30
18681	Juan Gallo	422
18682	Marcos Gonzalez del Valle	4.125,56
18683	José Valeriano Gomez	4.000
18685	Adolfo Guillelmerd de Aragon	10.000
18693	Tomás Ligués y Bardaji	1.838,62
18696	Atanasio Lessiza	1.000
18697	Bernardo Lessiza	2.000
18698	Daniel Llanquitera	1.000
18704	Francisco de Paula	

